

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Fecha:	30/11/2023
Proyecto de Decreto:	<i>“Por la cual se expide el reglamento técnico que adopta los requisitos y parámetros de calidad de combustibles de aviación para motores tipo turbina y se adoptan otras disposiciones.”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

Al analizar los antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia para la expedición del presente reglamento técnico, el artículo 212 del Código de Petróleos dispone que el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituye un servicio público, y por consiguiente las personas o entidades dedicadas a esta actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.4.5 ibídem, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Minas y Energía, establecerán las especificaciones de calidad, en materia ambiental y técnica respectivamente, de los combustibles que se han de importar, producir, distribuir y consumir en todo el territorio nacional.

En cuanto a la calidad de combustibles de aviación, mediante la Resolución 180790 de 2002 “por la cual se establecen los requisitos de calidad, de almacenamiento, transporte y suministro de los combustibles de aviación para motores tipo turbina y se dictan otras disposiciones”, los Ministerios de Minas y Energía y de Transporte, establecieron los requisitos de los combustibles de aviación (Jet A, Jet A-1, y Jet B) a través de los parámetros contenidos en la Norma Técnica Colombiana (NTC) 1899 de 1995, únicamente.

Posteriormente, mediante la Resolución 40264 de 2022, los Ministerios de Minas y Energía y de Transporte, derogaron las disposiciones relacionadas con la calidad de los combustibles de aviación para motores tipo turbina contenidas en la Resolución 180790 de 2002. Esto con el fin de modificar la regulación de los combustibles de aviación de acuerdo con las competencias de las entidades que, actualmente, tienen como una de sus funciones la regulación sobre la calidad de los combustibles de aviación.

Una vez derogada la normatividad en materia de calidad de combustibles contenida en la Resolución 180790 de 2002, con la expedición del reglamento técnico de emergencia contenido en la Resolución 40263 de 2022, los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecieron los parámetros de calidad de los combustibles de aviación para motores tipo turbina conforme a la actualización de la Norma

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

Técnica Colombiana (NTC) 1899 de 2022 y acogiendo el estándar internacional dispuesto en la norma ASTM 1655-21c.

Posteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.5.12 del Decreto 1074 del 2015, los reglamentos técnicos de emergencia “(...) *tendrán una vigencia de doce (12) meses prorrogables por seis (6) meses más (...)*”, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 827 de 2018 de la Comunidad Andina. Por tanto, mediante la Resolución 40481 de 2023, se prorrogó la vigencia de la Resolución 40263 de 2022 por un término de seis (6) meses hasta el 28 de enero de 2024.

En este contexto, el Ministerio de Minas y Energía, con la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó varias mesas técnicas con los agentes, actores e interesados del sector aeronáutico y de distribución de combustibles de aviación, con el fin de recibir retroalimentación por parte de estos participantes sobre las disposiciones técnicas y regulatorias en cuanto a los parámetros de calidad de los mencionados combustibles, así como las dinámicas de mercado en cuanto a oferta/demanda.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en la evaluación de la problemática y objetivos presentados en el documento de Análisis de Impacto Normativo (AIN) Completo, los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible identificaron la necesidad de actualizar los parámetros de calidad de los combustibles tipo Jet A y Jet A-1, con el fin de dinamizar la canasta energética de estos combustibles.

Así mismo, con la evaluación de alternativas de intervención expuesta en el mismo AIN, se concluyó la necesidad de expedir un reglamento técnico que disponga los requisitos en materia de calidad de combustibles de aviación para motores tipo turbina, con el fin de mitigar los impactos que los mismos tienen en ella seguridad, el ambiente y la salud humana. Adicionalmente, en dicho AIN se contemplaron varias formas de hacer seguimiento al cumplimiento del mismo por parte de las carteras competentes.

En esa misma línea, la Dirección de Hidrocarburos remitió a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía el concepto técnico con radicado MME 3-2023-025914 del 28 de septiembre de 2023, en el cual justificó que es necesario establecer un reglamento técnico que disponga los requisitos y parámetros de calidad de los combustibles de aviación para motores tipo turbina, concluyendo lo siguiente:

“(...) con la implementación de una alternativa regulatoria se identificó que es fundamental que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y los demás actores involucrados en este reglamento técnico cumplan con los parámetros de calidad de los combustibles de aviación, considerando las siguientes necesidades:

- i. Mitigar los efectos que el uso de combustibles de aviación presenta en el ambiente y en la salud humana.*

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

- ii. *Brindar mayor claridad al sector sobre cuáles son dichos parámetros y en qué condiciones se deben cumplir.*
- iii. *Garantizar que los parámetros de calidad estén acordes con requerimientos internacionales que obedecen, tanto a las especificaciones para el suministro de combustibles de aviación como a la relación con los límites de los principales contaminantes atmosféricos que afectan la calidad del aire.*
- iv. *Brindar mayor seguridad jurídica, a través de la claridad regulatoria en materia de parámetros de calidad y el marco jurídico sancionatorio por incumplimientos en los requisitos de calidad de los combustibles.*

Considerando lo expuesto anteriormente, la Dirección de Hidrocarburos recomienda expedir un reglamento técnico definitivo que adopte las disposiciones y requisitos de calidad que deben cumplir los combustibles de aviación para motores tipo turbina. Este acto administrativo deberá expedirse con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de distribución de combustibles de aviación cumpliendo con la cobertura de la demanda del sector aéreo. Adicionalmente, con base en la información técnica de soporte, desde esta Dirección se identificó que esta medida busca otros beneficios como el fortalecimiento de la conectividad aérea y un impulso a la competitividad de este sector con los mercados internacionales fundamentales en la reactivación económica del país.”

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.7.5.4. y siguientes del Decreto 1074 de 2015, los documentos de Análisis de Problemática y Análisis de Impacto Normativo (AIN) Completo fueron publicados en la página web del Ministerio de Minas y Energía entre el 25 y el 30 de agosto de 2023 y el 18 y el 28 de septiembre 2023, respectivamente. Así mismo, los comentarios allegados, sobre cada documento, fueron debidamente analizados y contestados.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.7.5.4. y 2.2.1.7.6.5. del Decreto 1074 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía mediante correo electrónico 13 de octubre de 2023, con radicado MME No. 1-2023-051995 del 18 de octubre de 2023, solicitó concepto previo al Departamento Nacional de Planeación – DNP sobre el mencionado AIN.

Que, luego de adelantar la revisión metodológica del AIN completo relacionado con este proyecto regulatorio, el DNP emitió concepto previo favorable con respecto al mismo (con radicado MME No. 1-2023-058167 del 27 de noviembre de 2023), de donde se destaca lo siguiente:

(...) una vez culminada la revisión y análisis correspondiente, el DNP emite concepto favorable con relación al AIN Completo sobre la “Reglamentación y requisitos de calidad de los combustibles de aviación para motores tipo turbina”, debido a que se evidencia un desarrollo adecuado de la metodología, conforme los lineamientos

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

 SIG <small>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía</small>	
GJ-F-47	
11-08-2023	V-1

emitidos por el DNP. Por lo anterior, los invitamos a continuar con el procedimiento de acuerdo con sus necesidades, y dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, establecidas a través del Decreto 1074 de 2015.

Por los argumentos anteriores, es necesario expedir el Reglamento Técnico que adopte los requisitos y los parámetros de calidad de los combustibles de aviación para motores tipo turbina, por parte de los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Una vez realizado el análisis de abogacía de la competencia por parte de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, no se encontró impacto a la libre competencia en las disposiciones de este acto administrativo. Por tanto, no se requiere el concepto al que hace referencia el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en las resoluciones 40310 y 41304 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La resolución aplica en todo el territorio nacional a los combustibles de aviación para motores tipo turbina que se identifican a continuación, a quienes los produzcan, importen, transporten, almacenen, distribuyan o consuman, así como a las autoridades definidas en el marco de sus competencias:

- “Gasolinas sin tetraetilo de plomo para motores de aviación” clasificadas en la subpartida arancelaria 27.10.12.11.00 o las subpartidas arancelarias que las sustituyan.
- “Carburorreactores tipo gasolina para reactores y turbinas” clasificadas en la subpartida arancelaria 27.10.12.92.00 o las subpartidas arancelarias que las sustituyan.
- “Carburorreactores tipo queroseno para vehículos y turbinas” clasificadas en la subpartida arancelaria 27.10.19.15.00 o las subpartidas arancelarias que las sustituyan.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de resolución se expide con base en las facultades legales de los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Minas y Energía, en especial las dispuestas en los

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

numerales 2, 10, 11, 14 y 25 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, los numerales 2 y 8 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012 y sus modificaciones, el artículo 2.2.1.1.2.2.1.3. del Decreto 1073 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.4.5 del Decreto 1076 de 2015.

Adicionalmente, las mencionadas normas determinan la competencia conjunta que tienen los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el de Minas y Energía para regular lo relacionado con la calidad, en materia ambiental y técnica respectivamente, de los combustibles que se han de importar, producir, distribuir y consumir en todo el territorio nacional.

De conformidad con las citadas normas y con las demás disposiciones mencionadas en la parte considerativa del proyecto normativo y de la presente memoria justificativa, se concluye que los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible son los competentes para expedir la norma.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, se encuentra vigente.

La Ley 99 de 1993 fue publicada en el Diario Oficial 41.146 de 22 de diciembre de 1993 y se encuentra vigente.

El Decreto 381 de 2012 fue publicado en el Diario Oficial 48.345 del 16 de febrero de 2012, ha sido modificado por los Decretos 1617 de 2013 y 2881 de 2014, y se encuentra vigente.

El Decreto 1073 de 2015 fue publicado en el Diario Oficial 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra vigente.

El Decreto 1074 de 2015 fue publicado en el Diario Oficial 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra vigente.

El Decreto 1076 de 2015 fue publicado en el Diario Oficial 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra vigente.

La Decisión de la Comunidad Andina 827 de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena 3345 del 18 de julio de 2018 y se encuentra vigente.

3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Este proyecto normativo expedirá el reglamento técnico definitivo que adopta los requisitos y parámetros de los combustibles de aviación para motores tipo turbina y establece otras disposiciones correspondientes a la vigilancia y control, y al régimen sancionatorio. Esto significa que el reglamento de emergencia sobre calidad de

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

combustibles de aviación para motores tipo turbina (Resolución 40263 de 2022, prorrogada por la Resolución 40481 de 2023) será derogada.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción.

De conformidad con la revisión llevada a cabo por el Grupo de Defensa Judicial, Extra Judicial y de Asuntos Constitucionales de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, comunicada mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2023, informando lo siguiente:

De manera atenta, remito informe solicitado para realizar la memoria justificativa del proyecto de resolución "Por la cual se expide el reglamento técnico que adopta los requisitos y parámetros de calidad de combustibles de aviación para motores tipo turbina y otras disposiciones" Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:

Los numerales 2, 10, 11, 14 y 25 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993,

Los artículos 2.2.5.1.3.3 y 2.2.5.1.4.5 del Decreto 1076 de 2015,

Los numerales 2 y 8 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por los Decretos 1617 de 2013 y 2881 de 2013,

El artículo 2.2.1.1.2.2.1.3. del Decreto 1073 de 2015 y

Los artículos 2.2.1.7.5.4., 2.2.1.7.6.5. y 2.2.1.7.5.7 del Decreto 1074 de 2015

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra las disposiciones normativas consultadas, no aparecen a la fecha demandas activas y/o notificaciones recientes efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente "vigente".

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

3.5.1. En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el proyecto normativo, así como los documentos de problema y Análisis de Impacto Normativo se publicaron en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

3.5.2. El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizaron el análisis correspondiente conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio, a que hace referencia el Capítulo 30, Abogacía de la Competencia, del Decreto 1074 de 2015, reglamentario del artículo 7 de la Ley 1430 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019.

3.5.3. El artículo 2.2.1.7.5.4. del Decreto 1074 de 2015 establece la obligación de obtener el concepto favorable de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Conforme al artículo anterior, el reglamento que se adopta con la resolución será notificado a la Organización Mundial del Comercio y a la Comunidad Andina de Naciones.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El presente proyecto normativo no genera impacto económico teniendo en cuenta que su finalidad es expedir el reglamento técnico definitivo que adopta los requisitos y parámetros de los combustibles de aviación para motores tipo turbina. Esto, con el fin de contar con una reglamentación integral en materia de calidad de combustibles de aviación tipo turbina y así, dinamizar las opciones en la canasta de energéticos disponibles para el sector aviación en el territorio nacional.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica, en razón a que no genera ningún costo para la Entidad.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

El presente proyecto normativo no genera impacto ambiental o impacto alguno sobre el patrimonio cultural de la Nación, teniendo en cuenta la finalidad para la que se expide.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Incentivo

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

Concepto técnico de la Dirección de Hidrocarburos con radicado MME 3-2023-025914 del 28 de septiembre de 2023, en el cual justificó que es necesario establecer un reglamento técnico que disponga los requisitos y parámetros de calidad de los combustibles de aviación para motores tipo turbina, concluyendo lo siguiente:

“(…) con la implementación de una alternativa regulatoria se identificó que es fundamental que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y los demás actores involucrados en este reglamento técnico cumplan con los parámetros de calidad de los combustibles de aviación, considerando las siguientes necesidades:


- i. Mitigar los efectos que el uso de combustibles de aviación presenta en el ambiente y en la salud humana.*
- ii. Brindar mayor claridad al sector sobre cuáles son dichos parámetros y en qué condiciones se deben cumplir.*
- iii. Garantizar que los parámetros de calidad estén acordes con requerimientos internacionales que obedecen, tanto a las especificaciones para el suministro de combustibles de aviación como a la relación con los límites de los principales contaminantes atmosféricos que afectan la calidad del aire.*
- iv. Brindar mayor seguridad jurídica, a través de la claridad regulatoria en materia de parámetros de calidad y el marco jurídico sancionatorio por incumplimientos en los requisitos de calidad de los combustibles.*

Considerando lo expuesto anteriormente, la Dirección de Hidrocarburos recomienda expedir un reglamento técnico definitivo que adopte las disposiciones y requisitos de calidad que deben cumplir los combustibles de aviación para motores tipo turbina. Este acto administrativo deberá expedirse con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de distribución de combustibles de aviación cumpliendo con la cobertura de la demanda del sector aéreo. Adicionalmente, con base en la información técnica de soporte, desde esta Dirección se identificó que esta medida busca otros beneficios como el fortalecimiento de la conectividad aérea y un impulso a la competitividad de este sector con los mercados internacionales fundamentales en la reactivación económica del país.”

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

X

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG <small>Sistema Integrado de Gestión del Hidrocarburo</small>	
	GJ-F-47	
	11-08-2023	V-1

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	X
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N.A.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N.A.
Cuestionario de abogacía de la competencia	X
Otros	

Aprobó:

TOMÁS RESTREPO RODRÍGUEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

ADWAR MOISÉS CASALLAS CUÉLLAR
 Director de Hidrocarburos

Elaboró: Diana Sofía Díaz / Catalina Camargo A./Juan Guillermo Garzón / Mónica M. Cárdenas.
 Revisó: Yaneth Bustos / Yolanda Patiño / Esther Rocío Cortés
 Aprobó: Tomás Restrepo Rodríguez / Adwar Moisés Casallas